



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de unidades judiciales;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que el Art. 178 de la Constitución de la República, dice "*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial*";

Que el Art.14 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: "*La Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración. El Estado tendrá la obligación de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio judicial que garantice la seguridad jurídica. El incumplimiento de esta disposición será considerado como obstrucción a la administración de justicia*";

Que, el numeral 12, literales a) y b) del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial señalan: "*Art. 264.- FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: (...) 12. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial:(...) a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias*";

Que el Consejo de la Judicatura, representado por su Presidente, el doctor Benjamín Cevallos Solórzano, con fecha 31 de mayo de 2010, suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana "EMSEGURIDAD-Q" y el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, actualmente Ministerio del Interior, con el objeto de desarrollar acciones conjuntas que

Resolución No. 039-2011

permitan de manera coordinada, dentro de las competencias asignadas a cada una de las partes, establecer en forma permanente y en beneficio de los ciudadanos, Juzgados Contravencionales y Juzgados de la Niñez y Adolescencia en el Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de mitigar los niveles de inseguridad ciudadana e impunidad y reducir los niveles de violencia intrafamiliar, de género y maltrato infantil, mediante una administración de justicia desconcentrada, en el ámbito de sus competencias;

Que dentro de la cláusula cuarta del convenio en mención, el Consejo de la Judicatura, entre otros, asumió los compromisos de implementar de forma técnica y operativa Juzgados de Contravenciones y Juzgados de Niñez y Adolescencia, en los términos de ese instrumento;

Que en el Art. 2 de la Resolución No. 12-2011, de 1 de marzo de 2011, se creó un juzgado de contravenciones de turno, a fin de que atienda en horas y días no laborables;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Implementar el Juzgado Décimo de Contravenciones de Pichincha, con sede en Quito y competencia en los sectores y parroquias: Guamaní, Turubamba, La Ecuatoriana, Quitumbe, Chillogallo, La Mena, Solanda, La Argelia, San Bartolo, La Ferroviaria, Chilibulo, La Magdalena, Chimbacalle, Lloa, Eloy Alfaro, Villaflores, Puengasí, La Libertad, Centro Histórico, Itchimbía, San Juan, San Blas, San Marcos, San Roque, El Salvador, San Sebastián, Santa Bárbara, Cotacollao, Ponciano, Comité del Pueblo, El Condado, Carcelén, Pomasqui, San Antonio de Pichincha, Calacalí, Nono, Iñaquito, Rumipamba, Jipijapa, Cochapamba, La Concepción, Kennedy, San Isidro del Inca, Chaupicruz, Pacto, Guala, Nanegal, Nanegalito, Nayón, Zámbriza, Belisario Quevedo, Mariscal Sucre, Benalcázar, González Suárez, Guápulo, La Floresta, La Vicentina, Santa Prisca, Calderón, Llano Chico, Llano Grande, San José de Minas, Atahualpa, Chavezpamba, Perucho, Puéllaro, Guayllabamba, Tumbaco, Cumbayá, El Quinche, Checa, Puembo, Yaruquí, Tababela, Pifo, Amaguaña, Conocoto, Alangasí, Guangopolo, La Merced y Píntag, a fin de que en días y horas no laborables, conozca los asuntos previstos en los numerales 2, 3, 4, 6 y último inciso del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como también los hechos y actos de violencia y las contravenciones de policía cuando se trate de los casos previstos en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, previstos en el numeral 1 del Art. 231 Ibídem, de los sectores y parroquias de Tumbaco, Cumbayá, El Quinche, Checa, Puembo, Yaruquí, Tababela, Pifo, Amaguaña, Conocoto, Alangasí, Guangopolo, La Merced, y Píntag; su competencia estará dada de acuerdo a las disposiciones legales de las respectivas materias que conozcan;

Art. 2.- La ejecución de esta Resolución se encarga a la Dirección General, Dirección General Financiera y Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de junio de dos mil once.

f)Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Dr. Herman Jaramillo Ordoñez, **VICEPRESIDENTE**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **VOCAL**; Dr. Jorge Vaca Peralta, **VOCAL**; Dr. Homero Tinoco Matamoras, **VOCAL**; Dr. Germán Vázquez Galarza, **VOCAL**; Dr. Oscar Leon Guerrón, **VOCAL**; Dr. Marcelo Ron Torres, **VOCAL**; Dr. Gustavo Donoso Mena, **SECRETARIO, ENCARGADO**.- Quito, 24 de junio del 2011.

Lo Certifico.-



Gustavo Donoso Mena
Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado

